



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 0087584189-004-2021-00874-00

SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: EDISON ACOSTA CHARRIS Y YENIFER CHARRY BARROS

INFORME SECRETARIAL-. Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la presente solicitud de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA**

Soledad, Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente solicitud de Celebración de Matrimonio Civil promovida en este Juzgado por los señores **EDISON ACOSTA CHARRIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.140.408 Y **YENIFER CHARRY BARROS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.391.258, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de celebración de matrimonio civil, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, por lo que se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fijará fecha para la celebración del mismo.

En virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.
2. CITAR a los peticionarios **EDISON ACOSTA CHARRIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.140.408 Y **YENIFER CHARRY BARROS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.391.258 con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio Civil, a través de la plataforma TEAMS O LIFESIZE el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós a las 2:00 pm.
3. DAR TRASLADO a los solicitantes de un instructivo y recomendaciones que deben de seguir a fin de que pueda realizarse la audiencia virtual en la plataforma TEAMS o LIFESIZE por lo tanto, en caso de tener alguna inquietud se les solicita comunicarse con anticipación a los canales de atención virtual que pueden ser visualizados a pie de página de este documento.
4. Enviar a los correos electrónicos indicados por las partes el link donde podrá accederse a la plataforma virtual TEAMS o LIFESIZE.
5. Prevenir, a los solicitantes y demás participantes que deben comparecer a la diligencia virtual con los documentos de identidad.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 0087584189-004-2021-00874-00

SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: EDISON ACOSTA CHARRIS Y YENIFER CHARRY BARROS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. ____** En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

LA SECRETARÍA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ded12edb448048c62a4100105ac9660a986d5692f8749b332ac164645c7c5c1**

Documento generado en 19/07/2022 09:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>